

por D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación Don Divino Jesús Lasanta Arjula, contra el Ministerio de Administraciones Pública, por Desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de fecha 24 de Mayo de 1990, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que —al parecer— se pretende exigirle al recurrente el reintegro de 733.845 Pts.

Este recurso lleva el número 334/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Diciembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**Edicto**

IV.6

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Construcciones Arrambel, S.A. contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, por Resolución de fecha 30 de Julio de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa nº 731/89, interpuesta contra acuerdo dictado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, confirmando la liquidación nº 89/T/02272, practicada por la misma, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo Hipotecario, y por el concepto impositivo impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Este recurso lleva el número 339/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Diciembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON  
EN BURGOS  
Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**Edicto**

IV.7

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 981/87, a instancia de Don Fernando Ancín Pérez, representado por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña contra Resolución del T.E.A.P. de La Rioja de fecha 29 de Mayo de 1987, declarando inadmisibles la Reclamación nº 105/85 formulada por el recurrente por ser extemporánea al haberse interpuesto fuera de plazo contra la Liquidación del Ayuntamiento de Logroño por el concepto de Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, regladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de Diciembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO****Edicto**

IV.8

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00307/1989, promovido por Banco Hispano Americano, contra Tomás Gutiérrez Jiménez y Amalia Jiménez Anda, en reclamación de 105.861 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Tomás Gutiérrez Jiménez y Amalia Jiménez Anda cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 19 de Diciembre de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO****Cédula de notificación**

IV.9

Doña Emilia Estavillo Lanchares, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1318/88 seguido en este Juzgado por Daños tráfico se ha dictado con fecha 9-11-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Encarnación Ostos Martínez, como responsable civil, a que indemnice a José María Elvira Sáenz, en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos dos pesetas, por los daños causados a su vehículo, costas procesales con declaración de la responsabilidad civil directa a la Cia. de Seguros del Vehículo 0-131.921.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Ostos Martínez en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 9 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

**Requisitoria**

IV.10

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 572/90 por tenencia de droga, se cita y llama a Soledad Pérez Martínez, hija de Jesús y de Mª Luisa, natural de Logroño (La Rioja), de estado casada, domicilio últimamente en Logroño, c/ Travesía de Laurel, 4-6, 1º, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 5 de Diciembre de 1990.— El Magistrado-Juez.

**Requisitoria**

IV.11

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 516/90 por quebranto de condena, se cita y llama a Soledad Pérez Martínez, hija de Jesús y de Mª Luisa, natural de Logroño (La Rioja), de estado casada, domicilio últimamente en Logroño, c/ Travesía de Laurel, 4-6, 1º, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 5 de Diciembre de 1990.— El Magistrado-Juez.

**Requisitoria**

IV.12

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 46/90 por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, se cita y llama a Vicente Baztan González, hijo de Vicente y de Mª Carmen, natural de Pamplona (Navarra), de estado casado, profesión chófer, domicilio últimamente en Albelda de Iregua (La Rioja), Bº El Juncal, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 5 de Diciembre de 1990.— El Magistrado-Juez.

**Requisitoria**

IV.13

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 384/90 por sustracción de un ciclomotor, se cita y llama a Josefa Alba Caballero, hija de Antonio y de Eloisa, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Fuenmayor (La Rioja), Calle-Baja, nº 12, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado